

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. GENC-UNAEP-005-2016

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, el señor Mgs. Mao Lam Palacios, en calidad de Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra parte la Compañía SERVINICE S.A. debidamente representada por su Gerente General, el Ing. Victor Alex Eduardo Andrade España, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla "Fumigación y Desinfección".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Gerente General mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-171, del 13 de mayo de 2016 resolvió autorizar el inicio del proceso y aprobar el pliego del proceso de Giro Específico de Negocio Nro. GENC-UNAEP-005-2016 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria de ítem 630220 "Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza", conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 589 del 22 de marzo del 2016 conferida por la Gerencia Financiera.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de mayo del 2016, a través del Portal [www.una.gov.ec](http://www.una.gov.ec) y portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Gerente General, mediante resolución Nro. UNA EP-2016-201 del 3 de junio de 2016, adjudicó el proceso de Giro Específico de Negocio Nro. GENC-UNAEP-005-2016 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP" al oferente compañía SERVINICE S.A.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.

- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria Nro. 589, de fecha 22 de marzo del 2016 emitida por la Gerencia Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer el servicio de FUMIGACIÓN INTEGRAL, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el USD \$ 2'887.974,13 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, detallado a continuación:

Item	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO FUMIGACIONES PARA INDUSTRIAS SERVICIO DE FUMIGACIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	FRECUENCIA	PRECIO GLOBAL
1	85310.0 2.1	Bodegas de Arroz	Desratización	30.000	m2	0,1092	12	39.312,00
2	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Desratización	164.472	m2	0,1031	12	203.490,68
3	85310.0 2.1	Silos Bolsas	Desratización	35.000	m2	0,1031	12	43.303,26
4	85310.0 2.1	Bodegas arroz	F. Prevent.	139.610,7 4	m3	0,1092	8	121.963,94
5	85310.0 2.1	Bodegas arroz puerto	F. Prevent.	100.000	m3	0,1092	1	10.920,00
6	85310.0 2.1	Exteriores de silos	F. Prevent.	18	110 tm	77,35	3	4.176,90
7	85310.0 2.1	Exteriores de silos	F. Prevent.	64	450 tm	273	3	52.416,00
8	85310.0 2.1	Exteriores de silos	F. Prevent.	10	2.800 tm	546	3	16.380,00
9	85310.0 2.1	Exteriores Plantas	F. Prevent.	2	Planta	788,6667	12	18.928,00
10	85310.0 2.1	Exteriores Plantas	F. Prevent.	3	Planta	849,3333	12	30.576,00
11	85310.0 2.1	Exteriores Plantas	F. Prevent.	1	Planta	1.243,67	12	14.924,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. GENC-UNAEP-005-2016

12	85310.0 2.1	Exteriores Plantas/Avanzada	F. Prevent.	27.151,09	m2	0,0389	12	12.689,19
13	85310.0 2.1	Bodegas/arroz	F. Curativa	20.000	tm	3,003	2	120.120,00
14	85310.0 2.1	Silos/maíz	F. Curativa	110.000	tm	3,003	3	990.990,00
15	85310.0 2.1	Silos/arroz paddy	F. Curativa	75.000	tm	3,003	3	675.675,00
16	85310.0 2.1	Silos/soya	F. Curativa	12.000	tm	3,003	1	36.036,00
17	85310.0 2.1	Buque Exportación	F. Curativa Bodega	15.000	tm	3,1395	1	47.092,00
18	85310.0 2.1	Buque Exportación	F. Curativa	15.000	tm	3,276	1	49.140,00
19	85310.0 2.1	Silos vacíos	Sanitización y limpieza	18	110 tm	145,6	2	5.241,60
20	85310.0 2.1	Silos vacíos	Sanitización y limpieza	64	450 tm	358,3125	1	22.932,00
21	85310.0 2.1	Silos vacíos	Sanitización y limpieza	10	2.800 tm	1.440,83	1	14.408,33
22	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Control Malezas	6	Planta	273	8	13.104,00
23	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Control Murciélagos	6	Planta	227,5	4	5.460,00
24	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Control Palomas	1	Planta	546	12	6.552,00
25	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Control Palomas	4	Planta	273	12	13.104,00
26	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Aplicación Inhibidor Hongos	110.000	tm	2,3751	1	261.261,00
27	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Limp. transportadore s- Areas silos	2.194	mt	1,365	12	35.937,72
28	85310.0 2.1	Plantas de Silos	Bioseguridad ingreso salida carros	2.000	Planta	5,46	1	21.840,00
<b>TOTAL</b>								<b>2'887.974,13</b>

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**4.3.** Según las necesidades operativas y comerciales de la empresa pública, el Administrador de Contrato podrá ordenar la ejecución de diferencias, entre los rubros reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas del contrato principal, a través de órdenes de cambio, sin necesidad de suscribir un contrato

complementario, siempre que la sumatoria de los rubros reales no supere el valor total del contrato, a través de la respectiva disposición u orden emanada por parte del Supervisor Operativo del mismo, que disponga ejecutar tales diferencias. Similar mecanismo se podrá utilizar cuando existan diferencias en la ejecución entre los rubros reales del contrato principal y contrato complementario, con el fin de que todos los rubros sean considerados para la debida ejecución del contrato, siempre que entre todos los rubros no supere el monto de la sumatoria de los contratos principales y complementarios, conforme a la ley".

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La forma de pago se realizará a través de un anticipo correspondiente al 10% del valor del contrato, y el restante 90% contra liquidación de facturas mensuales por servicios prestados, previo informe de actividades y novedades aprobado por el administrador del contrato.

**5.2.** El anticipo que la Contratante haya entregado al Contratista para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) Garantía de buen uso de anticipo por un valor igual al 10% del monto total del contrato.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la Entidad Contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista apertura en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista autoriza expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

- b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un valor igual al (5%) del monto total del mismo.

- c) Garantía de responsabilidad civil para sus empleados y por los servicios que presta por un mínimo de USD \$ 150.000,00, misma que deberá cumplir con asegurar adicionalmente contra daños causados por negligencia profesional.

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo de ejecución del servicio contratado a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la notificación de inicio de ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato, que no podrá ser antes de la suscripción o formalización del contrato.

**7.2** Prórrogas o suspensiones de plazo: El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables a la CONTRATISTA se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

**7.3** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Supervisor operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del contrato, para lo cual llevará a cabo los estudios o investigaciones necesarios. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Para determinar los días de prórroga que se concederán por las causas mencionadas anteriormente, el Administrador de Contrato examinará la incidencia de los atrasos en la ruta crítica; así, únicamente se otorgará prórroga por el número de días que aumente el plazo original, a raíz del atraso. También puede prorrogarse el plazo cuando se agota la holgura total de una actividad que, por su posición dentro del programa, se torna crítica e incrementa consecuentemente el plazo original; en este caso, se conceden tantos días como haya sido afectado el plazo.

La contratista comunicará oportunamente al Administrador de Contrato, los hechos que van a provocar demoras en la ejecución del contrato, así como sus causas, pues esto permite a ambas partes tomar las previsiones para controlar y cuantificar el atraso en las actividades afectadas.

La documentación probatoria a las solicitudes de prórroga, deberá reunir las siguientes características: ser pertinente, es decir, debe pertenecer al objeto del contrato en cuestión; ser confiable, lo cual implica estar exenta de errores y además, que los datos suministrados correspondan a la realidad del contrato y luego, ser clara y concisa, con lo cual evita la posibilidad de interpretar de diferente manera una misma información y facilitar la revisión de los documentos, gracias a la brevedad y precisión de su contenido.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**7.4 Ampliaciones de plazo:** El Administrador de Contrato podrá ampliar el plazo en el caso de contratos de prestación de servicios, cuando el monto del mismo no haya sido ejecutado en su totalidad durante el plazo de ejecución, por razones no imputables al contratista. Para ello deberá tener el informe favorable de su Supervisor Operativo (respecto a la conveniencia de la continuación de los servicios) y de la Gerencia Financiera (respecto a la vigencia de la certificación presupuestaria para dicha ampliación)".

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicará la multa de conformidad con el siguiente detalle:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE DE MULTA
1	Falta de materiales para ejecución del trabajo	1 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA/ SERVICIO
2	Falta de entrega de informes de control en el término de 72 horas desde la culminación de la fumigación	1 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA/ SERVICIO
3	Falta de aplicación de la metodología preestablecida	1 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA/ SERVICIO
4	No dictar la charla respectiva a cada cuatrimestre	1 X 100 DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO. LA PRESENTE MULTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. GENC-UNAEP-005-2016

		<b>ES POR CADA CHARLA NO DICTADA</b>
<b>5</b>	No mantener un representante de la oferente por más de 3 días durante el mes en la planta de Silos.	<b>1 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA MENSUAL</b>
<b>6</b>	Ocasionar daños a las instalaciones o a las personas con los productos con los que se fumiga.	<b>20 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA MENSUAL.</b> La presente multa es adicional al hecho de que los daños deberán de ser reparados integralmente por el causante
<b>7</b>	Indebida disposición final de los desechos tóxicos. Químicos y envases, etc. Y por el no uso de equipos de protección personal adecuados durante sus operaciones, de conformidad con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la UNA EP.	<b>20 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA MENSUAL.</b>
<b>8</b>	Falta de disponibilidad de equipos, personal para realizar la fumigación en el día y lugar indicado por el responsable de almacenamiento de la UNA EP.	<b>10 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA POR DIA DE ATRASO</b>
<b>9</b>	Por uso de productos agroquímicos en mal estado o caducados.	<b>1 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA MENSUAL</b> <b>MAS EL REEMPLAZO DEL PRODUCTO VENCIDO</b>
<b>10</b>	Por subdosificación de las dosis de productos agroquímicos de acuerdo a la ficha técnica de cada uno de ellos.	<b>1 X 100 DE LA RESPECTIVA FACTURA MENSUAL</b> <b>MAS EL REEMPLAZO DEL PRODUCTO VENCIDO</b>

**Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1.** La CONTRATANTE designa al ingeniero Félix Manuel Cansing Chang, Supervisor de la Unidad de Negocios de Ciclo Corto, o quien haga de sus veces, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2.** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**10.3.** El Gerente General de la UNA EP de conformidad con los Arts. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa al Administrador de la Unidad de Negocio de Ciclo Corto, o quien haga sus veces, en calidad de supervisor del contrato, quien deberá atenerse a lo indicado en la Norma de Control Interno Nro. 401-03 "Supervisión" y en el presente contrato".

### **Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada ;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;



**11.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la materia; siendo competente para conocer la controversia la Sala de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**12.3.** Jurisdicción Coactiva: La Contratista, acepta que en caso de adeudar valores a la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP por cualquier concepto, se someterá - sin protesto- a la jurisdicción coactiva de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP ejercida a través de los jueces designados para el efecto.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GUAYAQUIL, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1 ½  
Vía a Daule, diagonal a la Universidad Católica de  
Santiago de Guayaquil, edificio del Ministerio de  
Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca.  
Teléfono: 042202957-042202408-042202342  
Correo Electrónico: [felix.cansing@una.gob.ec](mailto:felix.cansing@una.gob.ec)

CONTRATISTA: Km 1,5 Vía Samborondón, Samborondón  
Edificio Office Center 3er piso Oficina 3-2  
Teléfono: 042-836557 042-836790  
Correo Electrónico: [info@servinice.com](mailto:info@servinice.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios establecidos en el pliego del proceso, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en Ecuador el 24 JUN 2016

**CONTRATANTE**  
**EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL**  
**DE ALMACENAMIENTO "UNA EP**



Mgs. Mao Segundo Lam Palacios  
**GERENTE GENERAL**

**CONTRATISTA**  
**SERVINICE S.A.**  
**RUC: 0992533218001**



Ing. Víctor Alex Eduardo Andrade España  
**GERENTE GENERAL**